

que tenía por objeto obtener la condena de la Comisión al pago, por un lado, de los importes supuestamente adeudados a la demandante y, por otro, de una indemnización por daños y perjuicios, a consecuencia de la resolución de un contrato relativo al apoyo financiero comunitario concedido al proyecto «e-Content Exposure and Business Opportunities» («EEBO») (contrato n° EDC-53007 EEBO/27873), celebrado en el marco del programa comunitario plurianual de estímulo al desarrollo y al uso de contenidos digitales europeos en las redes mundiales y de fomento de la diversidad lingüística en la sociedad de la información (programa «eContent»).

Fallo

- 1) Anular la sentencia del Tribunal General de la Unión Europea de 9 de febrero de 2010, *Evropaïki Dynamiki/Comisión* (T-340/07), en la medida en que, en dicha sentencia, el Tribunal General no se pronunció sobre las pretensiones formuladas por *Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE* al objeto de que se condenara a la Comisión, a pesar de la resolución del contrato EDC-53007 EEBO/27873, a abonarle un importe de 172.588,62 euros, correspondientes a los gastos en que había incurrido en el marco de dicho contrato que aún no habían sido reembolsados por la Comisión.
- 2) Devolver el asunto al Tribunal General de la Unión Europea para que se pronuncie sobre las mencionadas pretensiones de *Evropaïki Dynamiki — Proigmena Systimata Tilepikoinonion Pliroforikis kai Tilematikis AE*.
- 3) Reservar la decisión sobre las costas.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 5 de mayo de 2011 — Comisión/Bélgica

(Asunto C-265/10)

«Incumplimiento de Estado — Reglamento (CE) n° 1907/2006 — Sustancias y preparados químicos — Registro, evaluación, autorización y restricción de las

sustancias y preparados químicos — Reglamento REACH — Artículo 126 — Disposiciones sobre sanciones por infracción de lo dispuesto en el Reglamento REACH — Falta de aplicación en el plazo fijado»

1. *Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia — Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen motivado (Art. 258 TFUE) (véase el apartado 27)*
2. *Aproximación de las legislaciones — Registro, evaluación y autorización de sustancias químicas — Reglamento REACH — Ejecución por los Estados miembros — Sanciones en caso de incumplimiento del Reglamento — Obligación de un Estado miembro federal de celebrar un acuerdo de cooperación con las regiones para la aplicación del Reglamento — Inexistencia [Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 126] (véase el apartado 37)*

Objeto

Incumplimiento de Estado — Infracción del artículo 126 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1) — Sanciones aplicables en caso de incumplimiento del Reglamento REACH.

Fallo

- 1) Declarar que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 126 del Reglamento (CE) n° 1907/2006 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, al no haber adoptado todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación de las sanciones correspondientes a las infracciones de dicho Reglamento.

- 2) Condenar en costas al Reino de Bélgica.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 10 de mayo de 2011 —
Comisión/Suecia**

(Asunto C-479/10)

«Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 1999/30/CE —
Control de la contaminación — Valores límite para las concentraciones
de PM10 en el aire ambiente»

*Recurso por incumplimiento — Examen de su fundamento por el Tribunal de Justicia —
Situación que debe considerarse — Situación al expirar el plazo fijado por el dictamen
motivado (Art. 258 TFUE; Directiva 1999/30/CE del Consejo, art. 5, ap. 1)*